

Decreto, N° 6107, que concede franquicia telegráfica y postal al Presidente-Fundador de la Junta Central Directiva de la Asociación Dominicana de la Juventud Trujillista.

G. O. N° 8510, del 5 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6107

VISTA la solicitud del señor Sigfrido Objío hijo, Presidente-Fundador de la Junta Central Directiva de la Asociación Dominicana de la Juventud Trujillista;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicación N° 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia telegráfica y postal al Presidente-Fundador de la Junta Central Directiva de la Asociación Dominicana de la Juventud Trujillista para cuanto se refiera a la organización y funcionamiento de esa Asociación.

Art. 2.—Igualmente las Juntas Provinciales de dicha Asociación gozarán de esas franquicias para dirigirse a la Junta Central Directiva de la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6108, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos la Cooperativa de Industrias Artesanales y la empresa denominada "Industria Nacional de la Aguja".

G. O. N° 8510, del 5 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6108

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;